



CONTRATODEALQUILERDEEQUIPOS

Consiste por el presente documento privado, el contrato de locación de servicio (en adelante el contrato) que celebran, de una parte, **CONSORCIO UNIDOS LA RAMADA S.A.**, con **RUC N° 20603140878**, y domicilio en el Jr. Jose Pardo Nro. 123, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de la Libertad, debidamente representada por la señora Yamiry Yaina Valderrama Daga, identificado con DNI N° 47416006, representante legal, según poderes inscritos en el registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huamachuco, a quien en adelante se denomina "**EL CLIENTE**"; y de la otra parte **CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR**, con **RUC N° 20482549005**, con domicilio en Víctor Larco Herrera, urbanización las hortensias de califor, provincia de Trujillo y departamento de la libertad, debidamente representada por su gerente general, CARMEN ROMERO VILLANUEVA, identificado con DNI N° 18067564, según poderes inscritos en los registros públicos de la ciudad de Trujillo, en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CLIENTE** es una empresa que dedica entre otras al transporte de carga por carretera, otros tipos de transporte regional vía terrestre y alquiler de unidades de transporte en general, y actualmente tiene contrato con GRUPO CORPORATIVO GOLDEN, para que preste el servicio de remoción de tierra, en el PROYECTO MINERO LA ARENA, para lo cual solicita El arrendamiento de una EXCAVADORA (en adelante, los "EQUIPOS"):

Equipo : TRACTOR
Marca : CATERPILLAR
Serie : SMC00207
Modelo : D6T XL
Año : 2008

- 1.2 **EL CONTRATISTA** es propietario de los EQUIPOS y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente contrato y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato).

La locación para el presente arrendamiento es el proyecto denominado PROYECTO MINERO LA ARENA, La Libertad, Perú.

- 1.3 **EL CONTRATISTA** declara que sobre los EQUIPOS materia del contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **CONSORCIO UNIDOS LA RAMADA S.A.**, dará a los EQUIPOS.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los EQUIPOS propiedad del CONTRATISTA, para ser usados por **CONSORCIO UNIDOS LA RAMADA S.A.**, en las siguientes rutas, frecuencias y horarios:



ITEM	CENTRO	FRECUENCIA	HORARIO
01	PROYECTO MINERO LA ARENA	LUNES A DOMINGO	24 HORAS DIARIAS

2.2 Por su parte, CONSORCIO UNIDOS LA RAMADA S.A. se compromete a pagar al CONTRATISTA la renta convenida en el presente contrato.

TERCERA:ALCANEDEELSERVICIO

3.1 la ejecución del servicio se realizará bajo el siguiente esquema general:

inspección de ingreso de equipos
Firma del contrato
Dar inicio a la operación de equipos de obra
Autorización de **EL CLIENTE** para el inicio del servicio

Exclusiones:

3.2 no se han considerado dentro del alcance del servicio, lo siguientes conceptos:

Entrega de carta(s) fianza(s), de ser adquirida(s), serán consideradas costos adicionales.

CUARTA:PLAZODELCONTRATO

4.1 El contrato dará una validez de 2 meses, el cual será computado desde el 09 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, antes del inicio del servicio **EL CLIENTE** deberá haber realizado las siguientes acciones:

Firma del contrato
Autorización de **EL CLIENTE** para el inicio de la operación del equipo.

4.2 Si se necesitase ampliar el periodo de vigencia del contrato o se considera conveniente extender o cambiar el alcance del mismo, la nueva vigencia y/o ampliación o cambio del alcance se acordará mediante la suscripción de una Adenda

4.3 En el caso de que por cualquier circunstancia **EL CLIENTE** deseará prescindir de los servicios, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso al PRESTADOR con diez (10) días de anticipación, sin estar obligado al pago de monto alguno por concepto de indemnización.

QUINTA:CONTRAPRESTACION



5.1 Como contraprestación por el servicio, EL CLIENTE pagara a EL CONTRATISTA bajo la modalidad de precios unitarios en DOLARES AMERICANOS por hora laborado.

DESCRIPCION	MODELO	Tipo Tarifa	Tarifa (\$)
TRACTOR	D6T XL	HORA	55.00

Las tarifas de alquiler se basan e incluyen los siguientes conceptos:

Año de fabricación.

Depreciación del equipo,

Disponibilidad mecánica del equipo mayor o igual de 85%

Costos de reparaciones mayores de equipo tanto en mano de obra como los materiales y componentes mayores para ponerlo en buen estado operativo;

Las intervenciones mecánicas mayores de los componentes cerrados conforme los manuales del respectivo fabricante,

Accesorios completos (cono, gatas, tacos, extintor, llaves de ruedas, kit de emergencia, luz estroboscópica);

Mantenimiento preventivo y correlativo, incluye desgastes de tolva

Lubricantes

Las tarifas de alquiler no cubren los siguientes conceptos:

Impuesto general a las ventas (IGV)

Combustible y engrase planificado por mantenimiento de EL CLIENTE.

Alimentación del operador designado en la obra.

Operador

Consideraciones:

El tiempo que el equipo permanezca inoperativo por falla mecánica u otro motivo, no se aplicara en la valorización de ese periodo, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se compromete dejar un vehículo equivalente al contrato como remplazo en caso de desmovilización por mantenimiento y/o reparación.

Si por falla mecánica, no imputable a **EL CLIENTE**, el equipo deba ser desmovilizado, el transporte por este concepto será asumido por **EL CONTRATISTA**, hasta coordinación deberá realizarse mediante una carta a **EL CLIENTE** con un mínimo de setenta (72) horas de anticipación, para su programación.

5.2 La contraprestación establecida en la sub clausula 5.1 precedente, deberá ser cancelada de la siguiente forma:

valorización de avance mensual.



cumplimiento mensual de entrega a **EL CLIENTE** de la documentación sustentadora de no adeudos en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, así como de sus compromisos comerciales para sus empresas para con sus subcontratistas y además del área de influencia del proyecto la arena.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Las principales obligaciones de **EL CONTRATISTA**, serán las siguientes:

6.1 **EL CONTRATISTA** y su personal se compromete a brindar el servicio, en estricta concordancia con las especificaciones del presente Contrato y la Propuesta.

6.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con los alcances competentes a LOS SERVICIOS del presente contrato que estén regulados dentro del DS-055-2010-MEM, reglamentos internos de **EL CLIENTE**, legislación vigente y procedimientos que vaya implementando el departamento de SSOGA (Seguridad, salud ocupacional y Gestión Ambiental) de **EL CLIENTE**.

6.3 **EL CONTRATISTA** deberá mantener permanente comunicación con los representantes de **EL CLIENTE**, para aclarar toda inquietud u observación.

6.4 **EL CONTRATISTA** deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del Servicio.

6.5 **EL CONTRATISTA** se compromete a no dejar de prestar el Servicio en ningún momento, por ninguna causa, salvo retrasos imputables a **EL CLIENTE** o por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo estipulado por la cláusula décima tercera del Contrato, que impidan que se pueda realizar los trabajos a que por este Contrato se obliga, por lo que en caso de ausencia o falta de algún trabajador, se compromete a reemplazarlo de inmediato, sin que esto implique cargo o costo adicional para **EL CLIENTE**.

6.6 **EL CONTRATISTA** será responsable de remediar y/o pagar todo vicio incluyéndose los vicios ocultos), defecto u error en la ejecución del Servicio, o en parte o partes del mismo, se pueda aparecer u ocurrir y que surjan ya sea por:

Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación de su parte, según el presente contrato; y/o

Cualquier omisión de **EL CONTRATISTA**.

6.7 **EL CONTRATISTA** y el personal a su cargo se obligan a no promover, participar ni apoyar cualquier reclamo social o laboral en contra del comitente, siendo cualquiera de dichos motivos causal de rescisión de contrato.

SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE



7.1 **EL CLIENTE** se compromete a brindar todas las facilidades que forman parte de sus responsabilidades para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar el servicio.

7.2 **EL CLIENTE** se compromete a cumplir con el pago de la contraprestación, en forma puntual y en concordancia con lo establecido en lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato

7.3 **EL CLIENTE** se encargará de dar la inducción general para trabajar en el proyecto la arena

7.4 facilitar la atención del personal de **EL CONTRATISTA** en la unidad médica de **EL CLIENTE**. Los costos generados por dichas atenciones y/o traslados en caso de emergencia serán descontados de la valorización.

OCTAVA: DEL PERSONAL E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

8.1 Las partes declaran expresamente que el presente contrato no genera entre ellas ninguna relación o vínculo laboral.

8.2 se deja expresar constancia que **EL CONTRATISTA** es una persona jurídica que se dedica a la prestación de servicio que se señala en la cláusula segunda del presente contrato y se obligan a ejecución por su propia cuenta y responsabilidad y que el presente contrato es de naturaleza civil.

8.3 **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con los correspondientes registros y permisos para el fin cumplimiento del servicio objeto del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** se obliga a contar durante la vigencia del presente contrato con los permisos, registros y demás certificados de habilidad que sean componentes para el cumplimiento de sus obligaciones. En caso **EL CLIENTE** sea sancionado por la autoridad competente como consecuencia de que **EL CONTRATISTA** no mantenga vigente y/o actualizado dicho documento **EL CONTRATISTA** deberá asumir pago de dicha sanción frente a **EL CLIENTE**, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días contado desde la fecha en que **EL CLIENTE** le requiera por escrito la cancelación de dicho monto.

8.4 **EL CONTRATISTA** declara que los trabajadores que laboren a su servicio, los efectos de la ejecución del presente contrato, actuarán en todo momento bajo su exclusiva fiscalización, no teniendo **EL CLIENTE** derecho a dirigir directamente las actividades laborales de tales trabajadores, salvo por las coordinaciones mínimas necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución de LOS SERVICIO.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

9.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar toda información relacionada con el contrato, ya sea suministrada por **EL CLIENTE** u obtenida de él, exclusivamente para la ejecución del trabajo encomendado. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá mantener dicha información en estricta confidencia y no podrá divulgarla a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito de **EL CLIENTE**. Asimismo, **EL CONTRATISTA**, no podrá realizar ningún tipo de declaración ante ningún medio de comunicación (radios, periódico, revistas, televisión, etc.) en el que revele o comente detalles del contrato o del trabajo encomendado, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL**



CLIENTE. La presente obligación de conformidad persistirá por un plazo de cinco (5) años de concluido, terminado, resuelto, rescindido, anulado o por cualquier causa finalizado el contrato.

9.2 toda información y registro que **EL CONTRATISTA** obtenga y/o genere con relación al contrato, será de propiedad exclusiva de **EL CLIENTE**, quedando facultada únicamente está a utilizarlo con cualquier finalidad y propósito.

DECIMA:RESOLUCION

10.1 el presente contrato se podrá resolver, de forma inmediata, sin necesidad de intervención judicial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1430° del código civil, por lo siguiente:

Abandono del lugar de trabajo por causa imputable a **EL CONTRATISTA**. Se tendrá por abandono el lugar de trabajo si **EL CONTRATISTA** injustificadamente y sin expresión de causa alguna dejara de trabajar por un periódico de siete (7) días laborables o más, consecutivos o no de ser el caso.

Por transmisión o cesión por parte de **EL CONTRATISTA** de todas o algunas de las obligaciones contractuales o por subcontratación total o parcial de cualquiera de las obras, sin autorización expresa y escrita de **EL CLIENTE**.

Por declaratoria de insolvencia, acuerdo de liquidación o quiebra de **EL CONTRATISTA**.

Por disponibilidad mecánica, de los equipos arrendados, inferior a la establecida en el numero 5.1

DECIMOPRIMERA:DISPOSICIONES GENERALES

11.1 **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce a cabalidad los requerimientos de seguridad e higiene impuestos por la normatividad que regula las actividades de explotación minera, y en general por toda la normatividad que resulte aplicable en tal sentido, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que observará y dará fiel cumplimiento a tales disposiciones y requerimientos.

11.2 La suscripción de este contrato no confiere a ninguna de las partes más derechos de imponer más obligaciones que los expresamente contemplados en el mismo y, en partícula, no supone el otorgamiento de facultades de representación, careciéndose por lo tanto de derecho para suscribir documento alguno de una en nombre de la otra, o la concesión de ninguna licencia de explotación de derechos de propiedades intelectual u otros.

11.3 **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CLIENTE** deducir y cobrarse de las retribuciones que en función al presente contrato le correspondan, todo adeudo que se genere a partir de la ejecución de este contrato y que se derive del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por **EL CONTRATISTA**, incluyendo servicios que pudieran ser prestados por **EL CLIENTE** a **EL CONTRATISTA**, penalidades multas indemnizaciones, e interés y en general cualquier adeudo relacionado con este contrato siempre que se trate de un incumplimiento atribuciones a **EL CONTRATISTA**. De no cubrirse la referida deuda con las retribuciones pendientes, **EL CLIENTE** queda autorizado a ejecutarse todas las garantías y a cobrarse directamente las sumas adeudadas conforme



a lo indicado en el presente sub clausula y siempre que **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con satisfacer sus deudas en plazo mínimo de quince (15) días calendarios otorgado por **EL CLIENTE**.

DECIMASEGUNDA: DOMICILIO

12.1 las partes contratantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente contrato a donde deberán remitirse todas las comunicaciones que se refieran a la ejecución y el cumplimiento del mismo. El domicilio solo podrá ser variado previa comunicación vía conducto notarial con siete (07) días de anticipación.

DÉCIMOTERCERA: FUERZA MAYOR O HECHO NO IMPUTABLES

13.1 se considera casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos, acciones, omisiones o eventos cuya realización este fuera del control de las partes que no puedan ser previstos, conforme al artículo 1315° del código civil.

13.2 La parte que alegue la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar por escrito, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de surgido dicho evento a la otra parte, indicándole la ocurrencia del evento y su efecto probable en el cumplimiento de sus obligaciones, asimismo, dicha parte deberá adoptar las medidas razonables para superar o cuando menos restringir los efectos del evento que constituye caso fortuito o fuerza mayor.

13.3 la ocurrencia de situación de fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a que las partes acuerden suspender temporalmente la ejecución de las labores, no derivándose de este hecho obligaciones responsabilidad pecuniaria para ninguna de ellas, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole, por lo tanto queda entendido para las partes que no se aplicaran horas mínimas para las paralizaciones que sean consecuencias de estos eventos y/o de cualquier evento que impida el normal desenvolvimiento de las labores de **EL CLIENTE**

DECIMOCUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

14.1 las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación con la interpretación, ejecución validez o eficacia del presente compromiso de contratar, procurar ser resuelta por las partes de buena fe mediante trato directo.

14.2 de no llegar las partes a un acuerdo dentro de los quince (15) días calendario mediante trato directo, ha podido de cualquiera de ellas, la controversia será resuelta mediante un arbitraje, el árbitro, será designado por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima. El laudo arbitral, será inapelable y definitivo. Asimismo, al árbitro tendrá facultades para determinar con precisión la controversia. El arbitraje se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento de la cámara del comercio de lima, y en la ley de arbitraje, decreto legislativo N° 1071. El laudo arbitral deberá señalar a quien le corresponden los gastos y costos correspondientes al arbitraje. El lugar del arbitraje será en la ciudad de lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.



14.3 asimismo, las partes acuerdan que se requerirán por mandato legal la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado, renunciado al fuero de sus domicilios.

DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

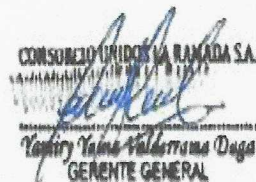
15.1 La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** frente **EL CLIENTE** es por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a **EL CLIENTE** con ocasión del servicio estará cubierta por el monto señalado como contraprestaciones en la cláusula quinta del contrato. Esta disposición no resulta aplicable a los casos de daños generados por dolo o culpa inexcusable tanto a **EL CLIENTE** como a terceros que pudieran presentarse reclamos a **EL CLIENTE**.

DECIMOSEXTA: ENCABEZAMIENTO DE CLÁUSULA

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

Las partes declaran haber dado lectura a las cláusulas contenidas en este contrato, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo contenido y tenor a los 15 días del mes de noviembre del 2020.

EL CLIENTE



CONSORCIO UNIDOS LA RAMADA S.A.
Yanyir Yama Valderrama Daga
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA